



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001

2 de Enero de 2007

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Manizales (Caldas), calamidad pública en los municipios de Cartagena (Bolívar), San Jacinto del Cauca (Bolívar) y Becerril (Cesar); y hogares en condición de alto riesgo no mitigable que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural en los municipios de Bosconia (Cesar), San Pelayo (Córdoba) y Cartago (Valle)

La Coordinadora del Grupo Sistema Nacional de Subsidios encargada de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución número 2690 del 22 de diciembre de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 31 del Decreto 975 de 2004,

CONSIDERANDO

Que la Ley 03 de 1.991, en su artículo 7° define que *“(...) Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)”*

Que el artículo 8 numeral 3 del Decreto Ley 555 de 2003 determina la competencia del Director Ejecutivo para expedir los actos administrativos del Fondo.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004 a los representantes legales de las entidades otorgantes, en este caso, al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le corresponde fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar las postulaciones al subsidio familiar de vivienda.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones.

Que existe un número importante de hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Manizales – Caldas, reconocido por el decreto 1080 de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, *“por el cual se declara la existencia de una situación de desastre de carácter municipal en el municipio de Manizales departamento de Caldas.”*

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Manizales (Caldas), calamidad pública en los municipios de Cartagena (Bolívar), San Jacinto del Cauca (Bolívar) y Becerril (Cesar); y hogares en condición de alto riesgo no mitigable que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural en los municipios de Bosconia (Cesar), San Pelayo (Córdoba) y Cartago (Valle)"

Que existe un número importante de hogares afectados por situación de calamidad pública en los siguientes municipios, reconocido en los respectivos actos administrativos así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
BOLIVAR	CARTAGENA	RESOLUCIÓN 018 DE 2004 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, SANTANDER Y SUCRE
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	RESOLUCIÓN 09 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CESAR	BECERRIL	RESOLUCIÓN 52 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que existe un número importante de hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural, situación que ha sido certificada por cada uno de los municipios así:

DPTO	MUNICIPIO	CERTIFICACIÓN RADICADA MAVDT
CESAR	BOSCONIA	4120-E1-125581
CORDOBA	SAN PELAYO	4120-E1-124134
VALLE	CARTAGO	4120-E1-124683

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones Nos 326, 566, 652, 1237, 1554, 2266 y 2676 de 2006. En estos actos, se incluye la partida correspondiente para atención por medio de subsidios familiares de vivienda a los hogares damnificados por atentados terroristas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares afectados por situaciones de desastre y calamidad pública y hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural, para que presenten sus postulaciones ante el operador contratado por el Fondo Nacional de Vivienda para tal fin, dentro del periodo comprendido entre el 5 de enero de 2007 y 23 de febrero de 2007 en los siguientes municipios.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CALDAS	MANIZALES
BOLIVAR	CARTAGENA

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Manizales (Caldas), calamidad pública en los municipios de Cartagena (Bolívar), San Jacinto del Cauca (Bolívar) y Becerril (Cesar); y hogares en condición de alto riesgo no mitigable que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural en los municipios de Bosconia (Cesar), San Pelayo (Córdoba) y Cartago (Valle)"

BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA
CESAR	BECERRIL
CESAR	BOSCONIA
CORDOBA	SAN PELAYO
VALLE	CARTAGO

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL

Coordinadora Grupo Sistema Nacional de Subsidios encargada de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución número 2690 del 22 de diciembre de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Preparó: Mauricio Carvajal

Revisó: Claudia Hernández Villamil